

Las Unidades de Acceso a la Información en los municipios de Tamaulipas: un acercamiento en torno a la medición en su legitimidad institucional

The Information Access Units in Tamaulipas counties: the measuring of its institutional legitimacy

Luis Eduardo Ramírez Sirgo*

Resumen

Un aspecto primordial en la permanencia de las instituciones radica en la forma en que éstas desarrollan sus actividades con eficiencia y apego a las leyes, y la manera en que los ciudadanos que utilizan sus servicios o se ven afectados por su actuar las ven como necesarias y útiles. En el caso de las Unidades de Acceso a la Información Pública, su existencia es relativamente nueva como parte integrante de la estructura institucional de los entes públicos, y su importancia ha ido en aumento dado el deseo de los ciudadanos de obtener información de las actividades que desarrollan los organismos públicos en el cumplimiento de sus funciones y que sirven, además, para evaluar su desempeño y justificar su existencia. Tales Unidades son la “puerta principal” con la que cuentan los ciudadanos para tener acceso a la información que se genera en las instituciones públicas, y como primer enlace entre sujeto obligado y solicitante de información, los procedimientos de recepción, clasificación y entrega de información pública son determinantes para lograr de la ciudadanía un nivel de confianza y legitimidad en sus funciones. Por ello, el presente artículo expone los resultados preliminares de un estudio de mayor envergadura, mismos que se centran en la forma en que los encargados de tales Unidades aplican procedimientos y controles para el cumplimiento eficiente de las funciones implementadas de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Palabras clave: *Institución, transparencia, legitimidad, Tamaulipas.*

*Doctorante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Correo electrónico: sirgoluis@gmail.com

Artículo recibido el 12 de diciembre de 2014 y aceptado el 18 de enero de 2015.

Abstract

One of the main aspects that determine the existence and continuity of public institutions is the way in which their activities are carried out in concordance with the law as well as the citizens' perceived degree of utility and pertinence of the services that such institutions provide. In the case of the Public Information Access Units (PIAU), institutions that regulate the access to public information, their existence is relatively new as part of the institutional structure of public entities. Their importance has been growing up parallel to the increasing interest of citizens in obtaining information regarding the activities that public institutions carry out as a way to evaluate and justify the existence of those public entities. Such Units are the “main gate” for citizens to gain access to the information generated in the public institutions and they also represent the first connection between the provider of the information and the person who requests it. The procedures followed to receive, classify and deliver the public information are crucial as they determine the degree of legitimacy and trust that citizens may have towards the activities of public institutions. The present article discusses the preliminary results of a broader study aimed at investigating the ways in which the personnel in charge of such Units apply and control the procedures used implement the agreement stated by the Transparency and Public Access Law of Tamaulipas.

Keywords: Institution, transparency, legitimacy, Tamaulipas.

Introducción

Uno de los aspectos más importantes en el proceso de acceso a la información es aquél que inicia en el momento en que el ciudadano se decide a realizar una consulta sobre la información que genera un sujeto obligado, es en ese instante cuando interviene en esta relación de ciudadano–gobierno, un elemento fundamental como lo son las Unidades de Acceso a la Información pública.

Esas áreas, denominadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas como Unidades de Acceso a la Información pública, son el enlace entre los solicitantes y las autoridades, son las encargadas de recibir las solicitudes y proporcionar la información

en los tiempos y las formas contenidas en la Ley, o como lo denominan Ríos Cázares y Zavala (2012), son el vínculo al interior de la estructura administrativa de los sujetos obligados que asume el seguimiento y la respuesta a las solicitudes de información.

Durante el último bimestre de 2014, me avoque a la tarea de revisar los portales de transparencia de los 43 municipios del estado de Tamaulipas, con el objeto de conocer el grado en que éstos cumplieran con la publicación de la información pública de oficio. Dentro de los aspectos más relevantes que se identificaron fue que la mayoría de los municipios son omisos en presentar la información sobre las cuestiones financieras y presupuestales, pues no se plasmaban los avances presupuestales al tercer trimestre del 2014, los estados financieros no estaban actualizados, los informes del presidente municipal no se incluían y las actas de Cabildo no se encontraban disponibles.

Lo encontrado concuerda con el estudio de Ríos Cázares y Zavala quienes, al abordar las Unidades de Enlace de distintas áreas del gobierno, determinaron que las unidades que pertenecen a los municipios son las que manifiestan un mayor problema en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, mayormente ocasionado por malas prácticas administrativas, en comparación con las instancias homólogas del poder ejecutivo, legislativo o judicial.

En ese contexto, derivado de las observaciones efectuadas al revisar los portales de acceso a la información municipales, y aunado a los resultados obtenidos en las mediciones de transparencia, el objetivo de este artículo radica en conocer de forma preliminar los mecanismos aplicados por las Unidades de Acceso a la Información de los municipios de Tamaulipas para el cumplimiento de las políticas públicas de transparencia y acceso a la información en el proceso de medición de su legitimidad interna.

El presente artículo se divide en cinco secciones, la primera que aborda la metodología empleada para la obtención de información y los estudios que se tomaron como antecedente para generar el instrumento de recolección de datos; la segunda sección trata sobre los estudios que se han realizado en México sobre la transparencia y acceso a la información y los resultados obtenidos en Tamaulipas y sus municipios, analizando

información de la Métrica de transparencia y del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la tercera sección otorga un acercamiento inicial al concepto de legitimidad, pasando del aspecto filosófico de Weber y Habermas, hasta su noción contemporánea; en la cuarta sección se presentan los resultados de la aplicación de los instrumentos a los encargados de las Unidades de Acceso a la Información y se efectúa una interpretación de los mismos; finalmente, en la quinta sección se presentan las conclusiones pertinentes del estudio.

Metodología

Dentro de los estudios realizados recientemente sobre el desempeño de los municipios, sobresale el efectuado por Herrera (2011), quien centró su análisis en los municipios semiurbanos del estado de Michoacán y mide como variables independientes la capacidad de gestión, eficacia, eficiencia, legitimidad y factores externos; y como variable dependiente el desempeño, pero no aborda directamente un aspecto focalizado en transparencia y acceso a la información.

Este mismo autor, desarrolló dos metodologías expuestas en trabajos académicos, la primera denominada “Legitimidad, transparencia y gobernanza. Análisis de los gobiernos de los municipios semi-urbanos del estado de Michoacán”, presentado en el 5to Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia 2011, y el segundo titulado “Índice de transparencia municipal básico”, mismo que formó parte del 6to Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia 2012, ambos organizados por la Región Centro Occidente de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP).

En el primer trabajo mencionado, llama especialmente la atención el objetivo que se plantea, que es el de determinar en qué grado la transparencia en la operación municipal define la legitimidad de los municipios semiurbanos del estado de Michoacán.

La metodología que se utilizó se centró en medir el grado de legitimidad y el nivel de transparencia en el que se desarrollan las actividades de los municipios mencionados, mediante la aplicación de tres instrumentos de

recopilación de datos, integrados por dos cuestionarios – para determinar los *medios de legitimidad* y el *nivel de transparencia* -, y una encuesta utilizada para conocer el *nivel de legitimidad*.

De acuerdo a la conclusión a la que se arribó en el estudio mencionado, tales entes municipales obtuvieron un índice “inaceptable” en legitimidad y un índice global de transparencia “por debajo de lo aceptable”, de igual forma se determinó que la legitimidad de los gobiernos municipales depende en un 95% de nivel de transparencia con que desarrollan sus procesos productivos.

Atento a lo anterior, y en relación al aspecto que se busca discernir en el trabajo de investigación es que se seleccionó tal metodología, la cual se ha aplicado a los municipios del estado de Tamaulipas y se han logrado varios avances que se comentarán más adelante.

Estudios realizados sobre transparencia y acceso a la información en México

En nuestro país, los estudios que se han realizado sobre la transparencia en los organismos públicos, han versado principalmente sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas a las que se sujetan los entes obligados, y la evaluación del desempeño municipal en su aspecto general.

En años recientes, diversas instituciones y organizaciones, tanto como públicas como privadas se han abocado a la realización de diversos estudios tendientes a medir los índices de transparencia y corrupción en México, los cuales han girado en torno a entes públicos de la administración federal, estatal y municipal.

El Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE, 2010), en conjunto con la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública, realizaron en 2010 un estudio (Métrica de Transparencia) sobre cuatro dimensiones clave para el desempeño del sistema de transparencia, mismos que son: Calidad normativa, Calidad de la información pública, Calidad de las solicitudes y la calidad de las instituciones.

En el caso de la calidad de la información pública, mediante el análisis de 592 sujetos obligados y la realización de 1,776 consultas a las páginas

electrónicas de cada uno de ellos, se obtuvo que Tamaulipas, se encuentra en un nivel de calidad de entre 8 y 9 puntos, lo que representa que en el caso de la obligación de la publicación de la información de oficio que los entes públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de organismos autónomos y municipios, se cumplen en gran medida con lo dispuesto por la Ley.

La Métrica de Transparencia 2014, publicada por el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE, 2014), centró la medición en cinco dimensiones: Normatividad, Información Pública de Oficio (portales), Solicitudes de información (usuario simulado), Capacidades institucionales de los órganos garantes de las entidades federativas y Sujetos obligados.

En lo que respecta a los sujetos obligados, se incluyeron como componentes de evaluación las Unidades de Acceso, Titular de la Unidad de Acceso, la estructura de transparencia, su Institucionalización y la Incidencia, empero, atento a la temática de este documento, sólo se centrará en el segundo mencionado, obteniéndose en este caso en Tamaulipas un promedio estatal de 0.496, por debajo del promedio nacional de 0.699, quedando por debajo las relativas al Titular de la Unidad de Acceso y la Incidencia.

Ahora bien, sobre la evaluación del desempeño municipal, se han realizado diversos estudios, tanto por instituciones públicas, como el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), instituciones privadas como el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), y por diversos investigadores independientes.

En el caso del INAFED (2015:7), a partir del año 2012 se han aplicado en Tamaulipas la verificación en varios de sus municipios, con la aplicación de un sistema de indicadores y objetivos que orientan la administración eficaz de los mismos.

El punto de revisión sobre las políticas de transparencia municipal se centra en la eficacia en la atención de solicitudes de acceso a la información y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pero no centra la atención sobre el desempeño de las unidades municipales de acceso a la información pública.

La participación de los municipios del estado de Tamaulipas ha ido en

aumento desde que inició este proceso de verificación, en el año en que inició el programa (2008) ningún municipio de Tamaulipas participó, a partir del año 2009 sólo un municipio participó y logró la certificación (Nuevo Laredo), situación que se repitió en el 2010, en 2011 se verificaron cinco municipios (Ciudad Madero, Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo y Valle hermoso) pero ninguno de ellos logró certificarse, en 2012 participaron nuevamente los cinco municipios mencionados y se certificaron tres (Nuevo Laredo, Ciudad Madero y Matamoros), en 2013 participaron Ciudad Madero, Nuevo Laredo, Reynosa y Valle hermoso y lograron la certificación los dos primeros mencionados.

En el caso del CIDE se han realizado diversos estudios, de los que destaca el formulado por Ríos y Zavala (CIDE, 2012), aplicado a las unidades de acceso a la información de diversos sujetos obligados de los poderes legislativos, ejecutivo y judicial, incluyendo a los municipios de diversas entidades federativas del país, cuyo resultado – en lo que respecta a los Municipios -, los consideró como los menos propensos a la transparencia, a causa de malas prácticas administrativas.

El estudio más actual al que se tuvo acceso, es el efectuado por Aregional (2015), publicado en el mes de febrero, mediante la aplicación del índice de transparencia y disponibilidad de información fiscal de los municipios – instrumento estadístico que permite conocer la disponibilidad y calidad de la información financiera y fiscal generada por los ayuntamientos y que han subido a sus portales electrónicos oficiales, situó a los municipios de Victoria y Tampico en los lugares 47 y 54, respectivamente de un total de 60 municipios evaluados.

El concepto de legitimidad: elementos para debate

La concepción inicial de Max Weber

El autor en su obra “*Economía y Sociedad*”, estudia la legitimidad a partir del concepto de dominación, que se entiende como la probabilidad de que ciertas órdenes específicas (o su totalidad) serán obedecidas por un cierto número de personas, sin que sea necesaria la aplicación de poder o influencia sobre ellas para lograr la obediencia en el ejercicio de esa dominación.

Otros elementos que dan fuerza a esa relación, como lo son los lazos afectivos y de ideologías, sin embargo éstos aunados a los intereses económicos y ventajas personales no forman una base lo suficientemente confiable para considerarlos como únicos motivos de sometimiento, por lo que es necesario incluir un elemento adicional, la creencia de legitimidad.

Weber (1978) identifica tres tipos de autoridad pura, en cuya validez puede fundamentarse la legitimidad:

I.- La autoridad en el ámbito racional.- Creencia de la legalidad de las regulaciones promulgadas y el derecho de aquellos (autoridades) que fueron designados al amparo de esas leyes para ejercer el poder (autoridad legal).

II.- La autoridad en el ámbito tradicional.- Creencia de la santidad de tradiciones arraigadas y en la legitimidad de aquellos que ejercen la autoridad bajo esas tradiciones (autoridad tradicional).

III.- La autoridad en el ámbito del carisma.- Se basa en la devoción, en la santidad, heroísmo y características ejemplares de un individuo, así como de los patrones normativos o de orden revelados u ordenados por él (autoridad carismática).

En este caso de la integración y funcionamiento de las Unidades de Acceso, de los tres tipos de autoridad a los que hace referencia Weber, es apropiado centrarse en el ámbito racional de la autoridad, pues las facultades, funciones y decisiones que toman estas Unidades, deben contar con el soporte legal correspondiente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, situación que otorga a tales determinaciones el peso suficiente para que los gobernados las acepten y las acaten.

La crítica de Habermas

De acuerdo a Habermas (1980), el concepto de Max Weber sobre autoridad legítima dirige la atención a la relación, por un lado entre la creencia en la legitimidad de las órdenes y su potencial de justificación, y su validez de facto, por el otro. Su base de legitimidad revela la validez de una dominación, es decir, la base sobre la cual se establece el reclamo de

obediencia hecho por el amo sobre sus oficiales, y de ambos, sobre los sometidos.

Habermas simplifica tales supuestos en dos aspectos principales: a) que el orden normativo debe ser establecido positivamente; y b) aquellos legalmente asociados deben creer en su legalidad, es decir, en el procedimiento formalmente correcto para la creación y aplicación de leyes.

Sin embargo, en el caso de la creencia en la legitimidad dependiente en la verdad, obviamente no resulta suficiente el monopolio del Estado en la creación y aplicación de leyes, sino que el procedimiento de creación de la norma se encuentra bajo presión de legitimidad, pues por lo menos una condición adicional debe ser cumplida.

Esa condición, se refiere a otorgar bases para que una fuerza legitimadora se encuentre presente en el procedimiento formal, es decir, que dentro del proceso de creación de aquellas disposiciones de observancia obligatoria intervenga una autoridad del Estado constitucionalmente creada.

En ese contexto, podrían tenerse como cumplidos los requisitos para lograr una total legitimidad de los actos de autoridad, en el sentido de la teoría de Weber - mediante la existencia de un sistema legal positivo y la creencia en que esas leyes se aplican de una forma justa y correcta -; y en la de Habermas – mediante la inclusión de una autoridad creada con el objetivo de garantizar que la creación de la norma se efectuó mediante el procedimiento correcto-.

El concepto contemporáneo de legitimidad

Dentro de las acepciones que se han ideado sobre este concepto, destacan Nohlen y Schultze, (2006), Gilley (2006) y Carrillo y Tamayo (2002), quienes abordan los siguientes aspectos más esenciales sobre la legitimidad: a).- La existencia de un reconocimiento por parte de los ciudadanos de un poder político que es únicamente detentado y controlado por el Estado, y que de acuerdo a la opinión de los gobernados es necesario para el correcto funcionamiento de los grupos sociales, y se acepta un grado de dominación hacia ese poder siempre y cuando el actuar de instituciones integrantes del Estado se ejerza con apego estricto a la Ley, misma que es el resultado de la exigencia de esa ciudadanía sometida, o también que los gobernantes

y representantes sean el resultado de procesos de selección plasmados en normatividades de observancia obligatoria.

b).- Coincidencia entre la existencia, funciones, actuaciones y acciones de las instituciones que integran el Estado, con los principios y valores que rigen a los miembros de la sociedad, que generan a su vez la creencia en los ciudadanos de que las instituciones existentes son las más apropiadas de acuerdo a las necesidades imperantes en el entorno social y que son necesarias para darles solución.

c).- Los resultados que se obtienen por la actuación de las instituciones del Estado – por medio del diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas –, no son determinantes para que éstas cuenten con legitimidad, es decir, una institución, gobernante o representante pueden no ser legítimos por el medio en que fueron elegidos o constituidos, sin embargo, los resultados que se logran por su actividad o gestión pueden volverlos legítimos, y por ende, necesarios.

Las unidades de acceso a la información en Tamaulipas

Para el desarrollo del trabajo de investigación del cual se basa este ensayo, se aplicaron cuestionarios a los encargados de las Unidades de Acceso a los Municipios del estado, dirigido a conocer la forma en que los servidores públicos asignados a estas áreas llevan a cabo sus funciones, la forma en que se integran, los recursos que se utilizan y los mecanismos con los que se cuenta para revisar o evaluar su desempeño. De los avances que se han obtenido hasta ahora destacan los siguientes:

En lo que respecta a saber si las Unidades de Acceso a la Información son sujetas a revisiones o auditorías por parte de algún órgano externo para mejorar su desempeño, sólo 31% manifestó ser sujetas a este tipo de procedimientos constantemente, 69% restante no lo reciben o las tienen de forma esporádica, lo que genera que las acciones y funciones de las Unidades de acceso queden fuera de un control externo que ayude a impulsar un mejor desempeño, aparte de que, aunado a la no existencia en la Ley, -hasta ahora- de un comité de transparencia, implica una mayor probabilidad de situaciones que pueden generar que el ciudadano tenga

que recurrir a otro tipo de instancias, como lo son los órganos garantes, retrasando de esa forma el acceso a la información.

En la mayoría de los municipios no se hacen revisiones constantes sobre el cómo estas Unidades se están desempeñando, y como se percibe de las respuestas obtenidas de plano no se revisa la manera en que la información se presenta en los portales electrónicos, los criterios que se siguen para determinar si la información es de libre acceso o reservada, o si los tiempos de respuesta son acordes a lo establecido en la Ley.

Sobre la existencia en los municipios de mecanismos que aseguren el cumplimiento de las políticas de transparencia y acceso a la información, menos de la cuarta parte (21%) no cuentan con ningún tipo de procedimiento, un porcentaje similar cuentan con ellos pero operan insuficientemente y 28% cuenta con éstos mecanismos y siempre operan de forma suficiente, conforme a estos resultados, no puede garantizarse en los municipios una aplicación correcta de las políticas públicas en este ámbito.

En este sentido, se efectuó una revisión de los planes municipales de desarrollo de los municipios, con la finalidad de identificar si en éstos se incluyen acciones destinadas a implementar y/o fortalecer políticas públicas en materia de transparencia, de lo que se pudo observar que no en todos los casos se prevén acciones en este aspecto, situación que implica una mayor dificultad en establecer los medios suficientes para evaluación y seguimiento de este tipo de políticas, pues no se pueden establecer formas de control, si inicialmente no se tiene que controlar.

El panorama se torna más complicado si se considera el poco tiempo que dura una administración municipal (3 años), plazo que, en el mayor de los casos, resulta insuficiente para medir objetivamente los resultados de la aplicación de políticas en materia de transparencia y acceso a la información, además de existir la dificultad de dar continuidad a los procedimientos de evaluación en los cambios de administración.

Una circunstancia relevante, gira en torno a la relación de la Unidad de Acceso a la Información y la ciudadanía, en específico a la existencia de mecanismos dirigidos a promover la cultura de transparencia y acceso a la información pública, 24% no cuenta con ningún mecanismo y 48% tiene algún tipo de mecanismo, pero no operan suficientemente.

Si se relaciona este resultado con los conceptos que se mencionaron anteriormente sobre legitimidad, se ubica una debilidad institucional en el proceso de generar confianza en una relación en donde participan una instancia municipal y el ciudadano, pues la cualidad que debe imperar para que se dé ésta circunstancia, es que exista en el segundo la certeza que las acciones y funciones del primero están apegadas al fin para el cual fue creado o constituido, más aún que la existencia de tales Unidades son el resultado del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.

En ese contexto, y retomando los aspectos esenciales sobre la legitimidad, es fundamental que los usuarios de la información pública cuenten con lineamientos que les permitan conocer los procedimientos, políticas y actividades que se desarrollan en estas Unidades, y de ahí ser capaces de evaluar la actuación, tanto de ésta área como del municipio en su conjunto y servir además como un medio de retroalimentación con aras su mejora y eficiencia.

Finalmente, un punto trascendental radica en los mecanismos con los que la Unidad de Acceso a la Información evalúa su desempeño y la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, identificando que sólo 28% de los municipios encuestados estableció contar con tales medios y que éstos operan de una forma suficiente.

No es óbice mencionar, que no obstante que en la actualidad existe un programa auspiciado por la Secretaría de Gobernación para evaluar el desempeño de los municipios, sólo una parte de éste se enfoca a cuestiones de transparencia y acceso a la información. Tales aspectos son los relativos al cumplimiento de la obligación de publicar por medios electrónicos la información pública de oficio y la eficacia de dar trámite a las solicitudes de acceso, sin embargo, no se somete a revisión la existencia de medios que permitan medir la eficiencia en el cumplimiento del cúmulo de obligaciones que se establecen, y mucho menos, poder instaurar una serie de indicadores que sirvan como base para detectar fallas o amenazas y proponer soluciones de una forma preventiva o correctiva.

Conclusiones

Conforme lo abordado en el presente ensayo, los estudios sobre el desempeño de los municipios se han centrado en aspectos y cuestiones generales del desarrollo municipal, y los que han considerado el tema de la transparencia y acceso a la información, se limitan a cuestiones sobre la eficiencia en la respuesta a las solicitudes de información y el cumplimiento de la obligación legal sobre la información de oficio (como lo es el proceso de revisión que realiza el INAFED) o también en analizar las unidades de acceso en un aspecto general.

Lo anterior se traduce en una debilidad en las Unidades de Acceso a la Información de los municipios, pues no se conoce las situaciones que pueden generar una ineficiencia en el desarrollo de sus funciones y en la forma en que cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia del estado de Tamaulipas.

Ahora bien, con la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 71 se incorporan como sujetos obligados a los municipios – en el aspecto general –, estableciendo la información mínima que deberán publicar de forma oficiosa en los medios que para tal efecto se dispongan.

Lo que denota trascendencia en la Ley en comento, es la integración de los Comités de transparencia y la importancia que se le otorga a las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados; en el primer caso se trata de un órgano colegiado que se encargará, de entre otras funciones, supervisar los procedimientos de acceso a la información, establecer políticas de obtención de información y promover la capacitación de los integrantes de las unidades de acceso; en lo atinente a las Unidades de Acceso, se da énfasis en que los que sean designados como encargados deben tener, preferentemente, experiencia en la materia y ser sujetos a capacitaciones constantes.

Conforme a tales disposiciones, puede considerarse que se dará solución a la problemática que hasta ahora se ha identificado en las Unidades de Acceso a la Información de los municipios de Tamaulipas, sin embargo,

no puede pasarse por alto que éstas nuevas medidas requieren de diversos mecanismos que deben ser instaurados por los gobiernos municipales, y que consecuentemente significan la adecuación de ciertas estructuras institucionales y obviamente, la utilización de mayores recursos presupuestales.

La situación se complica para aquellos municipios que no cuentan con los recursos económicos suficientes para hacer frente a estas regulaciones – principalmente en lo concerniente a la capacitación constante y especializada de los encargados de las Unidades de Acceso y la creación y mantenimiento de un sistema de archivos-. En ese sentido, la Ley General de Transparencia, en su artículo Décimo transitorio dispone que los municipios con una población menor a los 70,000 habitantes “*cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias*”, por lo que las restricciones y recortes presupuestales jugarán un papel importante en esta transición.

En esa tesitura, y tomando en cuenta que de los 43 municipios en el estado de Tamaulipas, sólo 9 cuentan con una población mayor a los 70,000 habitantes, la probabilidad de que se continúe con prácticas administrativas adversas a la transparencia es muy alta.

No se omite manifestar que la misma Ley General otorga una facilidad para los municipios que se encuentren en ese supuesto, que es que el Organismo garante de la Entidad Federativa correspondiente, de manera subsidiaria, divulgue vía Internet las obligaciones de transparencia correspondientes, por lo que se suscita una situación adicional, que es la voluntad política de los encargados de las administraciones municipales en los casos en que por situaciones partidistas no se acojan a este beneficio.

Tales situaciones vienen a dificultar el proceso de legitimación de las unidades de acceso de los municipios, pues como se ha dicho, se requiere una total apertura hacia los ciudadanos de las funciones, decisiones y resultados de las actividades de éstas áreas, que si bien es cierto que con la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia se buscan homologar los procedimientos y las obligaciones, también lo es persisten diversas situaciones que de alguna serán un obstáculo para lograr ese objetivo, tales como insuficiencia presupuestal y los aspectos políticos.

Finalmente, cabe mencionar que en la fase de entrega y recepción de cuestionarios a los municipios su participación ha sido aproximadamente del 67%, algunas de las Unidades de Acceso con las que se tuvo contacto demostraron una desconfianza para contestar las preguntas del cuestionario, no obstante que se les informaba que se trataba de una cuestión meramente académica. Inclusive un encargado de la Unidad de Acceso de uno de los municipios fue enfático en decir que al haber consultado con sus superiores no se le había autorizado el colaborar con este proyecto, lo que denota que aún y cuando se trata de estudios académicos no se distingue para limitar información.

Fuentes de consulta

- Carrillo, E. y Tamayo, M. (2002). La legitimidad de la Administración Pública: un enfoque de cultura política. Foro internacional Volumen XLII – Número 4 (170), octubre – diciembre 2002. El Colegio de México. México, 683 - 715
- Centro de Investigación y Docencia Económica. Métrica de Transparencia 2010. En http://metricadetransparencia.cide.edu/Pres_corta.pdf. Recuperado el 2 de septiembre de 2015
- Centro de Investigación y Docencia Económica. Métrica de Transparencia 2014. En <http://www.metricadetransparencia.cide.edu/?section=Documentos>. Recuperado el 2 de septiembre de 2015
- Gilley, B. (2006). The meaning and measure of state legitimacy: Results for 72 countries. El significado y medición de la legitimidad: Resultados para 72 países. European Journal of Political Research. Número 45. Blackwell Publishing Ltd. 499 - 525
- Habermas, J. (1980). Legitimation Crisis. Gran Bretaña: Heinemann Educational Books Ltd.
- Herrera, H. (2012). Índice de transparencia municipal básico. En <http://caipec.org.mx/wp-content/uploads/2012/12/indice-de-Transparencia-Municipal-Básico.-Propuesta-Methodológica.-1er.pdf>. Recuperado el 15 de septiembre de 2015.
- Herrera, H. (2011). Legitimidad, transparencia y gobernanza. Análisis de los gobiernos de los municipios semi-urbanos del Estado de Michoacán. En <http://caipec.org.mx/wp-content/uploads/2011/03/Legitimidad-transparencia-y-gobernanza.-Análisis-de-los-gobiernos-de-los-municipios-semi-urbanos-del-Estado-de-Michoacán..pdf>. Recuperado el 15 de septiembre de 2015.

Herrera, H. (2011). Evaluación del desempeño municipal. Propuesta metodológica para los municipios semi-urbanos del Estado de Michoacán. México: Instituto Nacional de Administración Pública.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. En http://www.agendaparaeldesarrollomunicipal.gob.mx/es/ADM/docto_completo#. Recuperado el 21 de abril de 2015

Nohlen, D. y Schultze, R. (2006). Diccionario de Ciencia Política. Tomo II. México: Editorial Porrúa.

Revista Aregional. “Municipios reprobados en transparencia”. Año 4, número 39, Febrero 2015. Pp: 4-8

Ríos, A. y Zavala, D. (2012). Las contrapartes de los órganos garantes: las unidades de acceso. En Cejudo, G. et. al., La política de transparencia en México. Instituciones, logros y desafíos (pp. 189 - 203). México: CIDE.

Weber, Max. (1978). Economy and Society. Estados Unidos de América: University of California.

Legales

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 4 de mayo de 2015